



## **El Procurador del Común pide que Castilla y León elimine la exigencia de determinada documentación de carácter personal en el seguimiento de las adopciones internacionales**

*Varias quejas recogidas exponen que en la Comunidad se exige a los padres documentación no requerida por los países de origen y que suponen la intromisión en su vida privada, tales como las calificaciones en los centros educativos o fotografías.*

9 de septiembre de 2016.- El Procurador del Común recibió diversas quejas de padres que habían realizado una adopción internacional y que al someterse a los seguimientos detectaron que Castilla y León solicitaba determinada documentación que podría suponer una intromisión a la intimidad del niño y la familia.

Tras ser admitida la queja a trámite se comprobó que las normas de muchos países de origen exigen la remisión, durante un periodo de tiempo determinado, de informes de seguimiento postadoptivo para comprobar la integración y bienestar del menor en su nueva familia. Tales exigencias, como marca la ley, suelen ser las visitas por parte de los servicios sociales del propio territorio a los domicilios, entrevistas, etc. Así, esta petición de seguimiento por los estados de origen es comprensible en la medida en que tales países se sienten responsables de los menores que han entregado a las familias extranjeras y, para ellos, la presentación de los informes constituye una garantía de que el menor está bien cuidado y se está integrando y adaptando adecuadamente a su entorno, así como una manera de depositar la confianza en los países de destino.

Las familias de Castilla y León que han llevado a cabo adopciones internacionales entienden perfectamente que el seguimiento es un proceso al que se han comprometido en beneficio de los menores, pero reconocen que cada vez en mayor medida la Administración autonómica impone más requisitos, los cuales invaden la intimidad de sus hijos. Tales requerimientos, según se señala por los reclamantes, no son solicitados por el país de origen (por ejemplo Etiopía) sino que son decididos unilateralmente por el organismo delegado (en este caso, la Gerencia de Servicios Sociales). Al parecer, por ejemplo, con anterioridad se solicitaba un sencillo informe escolar (que reflejaba de forma suficiente los datos relativos a la integración y absentismo) y en la actualidad se exige un detallado informe del tutor y una copia del boletín de notas o calificaciones del menor. A su vez, se exigen



también fotos del niño. Se denuncia, así, que estos documentos son información privada, personal y de carácter confidencial que los distintos profesores elaboran con el único fin del conocimiento del progreso del alumno por el propio menor y sus padres. La inclusión de dicha información como documentación obligatoria dentro de los expedientes de seguimiento, según se indica, es abusiva y vulnera los derechos de los niños. Los colegios ya elaboran un informe general para hacer constar que el niño está escolarizado y bien adaptado, que en definitiva es lo que le interesa al país de origen. Así, con las nuevas exigencias, se ha considerado, que se produce un resultado contraproducente y de rechazo a los propios menores, ya que lejos de fomentar una integración más natural en el entorno escolar se produce un efecto discriminatorio y segregador.

Un informe de la Comisión Especial del Senado sobre la Adopción Internacional ya advertía que, sin perjuicio de que los informes de seguimiento son una garantía para los estados de origen, pueden resultar excesivos, llegando a plantearse si se viola la intimidad de las familias. Parece razonable, pues, valorar si las nuevas exigencias establecidas en los procesos de seguimiento de adopción internacional en esta Comunidad Autónoma suponen un excesivo control sobre el menor y una intromisión en su vida personal y familiar.

Según el Procurador del Común se entiende que la intervención administrativa ha de centrarse en la búsqueda de unos nuevos padres que resulten plenamente idóneos para proporcionar al menor susceptible de adopción la atención que sus circunstancias y necesidades específicas requieran, pero también debemos evitar que las familias se enfrenten a unos controles excesivos o a obstáculos que, lejos de contribuir a hacer efectivo el derecho básico del niño a crecer en un entorno familiar adecuado, puedan perjudicar la integración, producir un efecto segregador y discriminaciones en relación con los adoptados nacionales.

Por esa razón, se ha formulado una Resolución a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades recomendando analizar en el ámbito de esta Comunidad Autónoma la posible improcedencia o desacierto en el establecimiento de la exigencia de dicha documentación como parte del proceso de seguimiento de adaptación de los menores en las adopciones internacionales, eliminando la obligación de su presentación por resultar excesiva, innecesaria, inapropiada o suponer una intromisión en la vida o intimidad de las familias.